



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00031-2021-OEFA/PCD

Lima, 11 de junio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 00031-2021-OEFA/DEAM, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental; el Informe N° 00097-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00203-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contempla, entre otros procesos, al proceso misional PM03 "*Evaluación Ambiental*", sobre el cual, la Dirección de Evaluación Ambiental se constituye como dueña del proceso, de conformidad con la estructura organizacional vigente de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización*

de manual de procedimientos” (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, por su parte, el Subnumeral 7.1.2 del Artículo VII de la Norma Técnica de Procesos señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición*” (en adelante, **la NTP de Calidad**) cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2020-OEFA/PCD, se aprueba la “*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 (en adelante, **la Ley del Sinefa**) se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que el ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA; adicionalmente, el Literal a) del referido numeral regula la función evaluadora, la cual comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 00013-2020-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo objeto es establecer disposiciones y criterios para el ejercicio de la función de evaluación a cargo del OEFA, en el marco del Sinefa;

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2020-OEFA/PCD, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Evaluación Ambiental*”, cuyo objetivo es uniformizar los criterios, estandarizar el método de trabajo de cada actividad de evaluación ambiental, a partir de las disposiciones aplicables al ejercicio de la función de evaluación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Sinefa, y de otras normas que atribuyen dicha función al OEFA;

Que, el Numeral 10.1 de la NTP de Calidad señala que la organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del mismo, las cuales deben incluir: (i) mejorar los productos y servicios para cumplir los requisitos, así como considerar las necesidades y expectativas futuras; (ii) corregir, prevenir o reducir los efectos no deseados; y, (iii) mejorar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar: (i) el Anexo N° 1 “*Ficha de Productos y/o Servicios*” y el Anexo N° 2 “*Ficha Técnica del Proceso*” del Manual de Procedimientos “*Evaluación Ambiental*”; y, (ii) los procedimientos PM0309 “*Aprovisionamiento y devolución de equipamiento*”; PM0310 “*Aprovisionamiento de*

materiales”; PM0311 “Gestión de transporte de equipamiento, materiales y muestras”; y, PM0312 “Gestión de mantenimiento y calibración de equipamiento” del Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental”, con la finalidad de identificar las oportunidades de mejora e implementar las acciones de modificación necesarias para cumplir con los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del mismo, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, la actividad N° 11 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que, para los proyectos de Manual de Procedimientos referidos a procesos misionales, la Gerencia General debe suscribir el Manual de Procedimientos; y, gestionar su aprobación ante la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, asimismo, la actividad N° 13 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que la Presidencia del Consejo Directivo aprueba y suscribe el MAPRO, así como la respectiva resolución;

Que, el Artículo 15° y los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y conduce el funcionamiento institucional; teniendo entre sus atribuciones, las de aprobar los documentos normativos de gestión institucional previstos en la normatividad vigente, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”; la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición”; la Resolución del Consejo Directivo N° 00013-2020-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “Innovación y Gestión por Procesos”; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 15° y los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Anexo N° 1 “Ficha de Productos y/o Servicios” y el Anexo N° 2 “Ficha Técnica del Proceso” del Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental”, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2020-OEFA/PCD, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental”, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2020-OEFA/PCD, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución:

- PM0309 “Aprovisionamiento y devolución de equipamiento”;
- PM0310 “Aprovisionamiento de materiales”;
- PM0311 “Gestión de transporte de equipamiento, materiales y muestras”; y,
- PM0312 “Gestión de mantenimiento y calibración de equipamiento”.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia General que disponga que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación y publicación de las fichas y procedimientos aprobados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[MALEGRIA]**

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Presidenta del Consejo Directivo (e)  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01496199"



01496199